



DIRECTIVA DE ORIGINALIDAD Y SIMILITUD DE TRABAJOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE LA UNMSM

(R.R. N° 002616-2023-R/UNMSM - R.R. N° 007284-2023-R/UNMSM)

CAPÍTULO I

Artículo 5. Definiciones

- c. **Autoplagio.** Es cuando un autor presenta su propio trabajo, previamente publicado, como original, es decir, cuando se publica el mismo trabajo en lugares distintos con títulos diferentes o cuando los estudiantes entregan para la evaluación de un curso un trabajo que ha sido presentado con anterioridad. Al igual que el plagio, el autoplagio no es ético, pues confunde a los lectores al hacer parecer que hay más información disponible sobre un tema de la que realmente existe.
- g. **Originalidad.** Es la cualidad de las obras creadas o inventadas que las hace ser nuevas o novedosas, y que las distingue de las copias, las falsificaciones, los plagios, las réplicas o las obras derivadas.
- h. **Plagio.** Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.
- k. **Tesis.** Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del proyecto y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general.

CAPÍTULO II

Artículo 11. Del procedimiento para la evaluación de originalidad

La aplicación de software para la detección de similitud textual y evaluación de trabajos académicos, de investigación y publicaciones se realiza cuando el autor envía los archivos a ser analizados (preferentemente en archivo Word). A continuación, el operador (docente asesor, editor) analizará el documento a través de la PIDS a fin de establecer el nivel de similitud. Siempre y cuando no exista un alto nivel de similitud (menor o igual a 10%) en la última versión de análisis, el subadministrador procederá a su depósito en la base de datos de la PIDS.

Artículo 12. Condiciones para la evaluación de originalidad

A. Para tesis y libros

- A.1. Los documentos de investigación sometidos a la evaluación de originalidad deberán ser presentados en archivos digitales accesibles a la PIDS, principalmente, en formato de procesador de texto Ms Word (extensión docx).
- A.2. Los documentos sometidos a evaluación de originalidad deberán ser divididos en dos (2) archivos digitales:
- Primer archivo**, constituido por el documento de investigación sin carátula, dedicatorias, agradecimiento, lista de figuras, lista de tablas, referencias ni anexos.
 - Segundo archivo**, constituido por la carátula, las dedicatorias, agradecimiento, lista de figuras, lista de tablas, la bibliografía y los anexos (si tuviese).
- A.3. Los archivos digitales deben nombrarse bajo la siguiente estructura:
- Primer archivo**
(Apellidos y nombres) - Desarrollo (Título del documento de investigación) - (Año). (extensión del archivo)
Ejemplo:
Julca Pereda Dante Jorge - Desarrollo Competencia digitales en personas adultas - 2022.docx
 - Segundo archivo**
(Apellidos y nombres) - Protocolo y Complemento (Título del documento de investigación) - (Año). (extensión del archivo)
Ejemplo:
Julca Pereda Dante Jorge - Protocolo y Complemento Competencia digitales en personas adultas - 2023.docx
- A.4. Los archivos digitales deben estar contenidos en un dispositivo de almacenamiento digital o ser enviados vía mesa de partes virtual, organizado bajo la siguiente estructura:
- La carpeta TEXTO debe contener los archivos con extensión docx: primer y segundo archivo.
 - La carpeta DOCUMENTO debe ser nombrada acorde al tipo de documento de investigación. Documentos adicionales que se consideren oportunos.

Artículo 13. De la exclusión del análisis

Para determinar el grado de similitud del documento en revisión (primer archivo), además, los ítems que deben ser excluidos en el análisis son los siguientes:

- Material bibliográfico
- Coincidencias **sintácticas** menores a **20** palabras complementarias **de uso común frecuente**
- Palabras que forman parte de la plantilla proporcionada para la elaboración del trabajo, si fuera el caso.

Artículo 14. Exclusión de citas correctamente elaboradas

- En el análisis del documento mediante la plataforma informática para la detección de similitud textual, no se deben excluir las citas correctamente elaboradas, porque ellas participan en la determinación del **porcentaje de similitud**.

CAPÍTULO III

Artículo 20. Escala de Valoración de Similitud

SIMILITUD	TRABAJOS ACADÉMICOS	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Tesis, Artículos, Libros	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
Permitido	0% al 20%	0% al 20%	0% al 20%
Observado	Más de 20%	Más de 20%	Más de 20%

Artículo 22. Escala de valoración de similitud

- a) **Similitud permitida** (1% al 20%): se debe analizar e indicar al autor sobre la correcta citación de las fuentes. El revisor está obligado a realizar el análisis e informe respectivo para el estudiante o los estudiantes, comunicando su corrección en el caso existiera plagio, este procedimiento se realizará cuantas veces sea necesario, según el docente lo especifique.
- b) **Observado** (más del 20%): el usuario evidencia que, como resultado de un análisis y evaluación del documento y exclusiones de lo permitido, se encuentra entre porcentajes altos. Se analiza el detalle del caso para decidir si se solicita la disminución de la similitud o en su defecto la anulación del informe de investigación que deberá ser enteramente reelaborado. El asesor emite un informe, y recomienda la corrección del mismo.